



# Gobierno Regional de Ica



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0334 2009-GORE-ICA/GRDS

Ica, 30 JUL. 2009

**VISTO**, el Exp. Adm. N° 02921-2009 que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por Doña **ISABEL MAXIMINA NOBA ANAMPA**, contra la Resolución Directoral Regional N° 2527 de fecha 23 de Octubre de 2008, de la Dirección Regional de Educación de Ica.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Múltiple N° 1745-2008-GORE-ICA-DRE/CCDHC de fecha 16 de Abril de 2008, la Dirección Regional de Educación de Ica, en cumplimiento a la normatividad vigente solicitó a la Directora de la Institución Educativa "Abraham Valdelomar" de Ica, el Cuadro de Distribución de Horas de Clase, de acuerdo a los formatos especificados en la Directiva N° 033-2008-ME/SG-OGA-UPER aprobada por Resolución Jefatural N° 0640-2008-ED, teniendo como fecha de presentación hasta el 23 de Abril de 2008, bajo responsabilidad administrativa y funcional, respectivamente.

Que, mediante Oficio N° 2186-2008-GORE-ICA-DREI/UPER de fecha 16 de Mayo de 2008, la Dirección Regional de Educación de Ica, hace una LLAMADA DE ATENCION a la Profesora Isabel Maximina Noba Anampa, Directora (e) de la Institución Educativa "Abraham Valdelomar" - Ica, por no haber cumplido con la presentación y sustentación del Cuadro de Horas, exhortándola a que en el término de 24 horas cumpla con remitir la información solicitada bajo responsabilidad administrativa y funcional.

Que, mediante Expediente N° 19160 del 05 de Junio de 2008, Doña Isabel Maximina Noba Anampa formula Recurso de Reconsideración contra el Oficio N° 2186-2008-GORE-ICA-DREI/UPER de fecha 16 de Mayo de 2008; Recurso que al ser resuelto por la Dirección Regional de Educación de Ica es declarado Improcedente mediante Resolución Directoral Regional N° 2527 del 23 de Octubre de 2008, por no haber sido sustentado con nueva prueba instrumental como lo señala el Art. 208° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, contra la precitada Resolución Directoral Regional, Doña Isabel Maximina Noba Anampa, dentro del término de Ley, mediante Expediente N° 8240 del 18 de Marzo de 2009 formula Recurso de Apelación el mismo que de conformidad con la norma procesal administrativa es elevado a este Gobierno Regional mediante Oficio N° 1438-2009-GORE-ICA-DRED/OSG e ingresado con Registro N° 02921-2009, a efectos de avocarnos al conocimiento del presente procedimiento y resolver conforme a Ley.

Que, el Art. 209° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" establece que el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho; de la misma forma, el Art. 211° concordante con el Art. 113° de la acotada norma legal, describe los requisitos de admisibilidad y procedencia que debe reunir el recurso impugnativo; formalidades que reúne el recurso interpuesto por Doña Isabel Maximina Noba Anampa contra la Resolución Directoral Regional N° 2527-2008 de la Dirección Regional de Educación de Ica.



Que, Doña Isabel Maximina Noba Anampa señala en su escrito de apelación que la resolución impugnada le causa un evidente agravio tanto moral como profesional, por cuanto no se ha tenido en consideración que la apelante mediante Expediente N° 8290 de fecha 29 de Febrero de 2008, cumplió con remitir el Cuadro de Distribución de Horas de Clase 2008 de la Institución Educativa "Abraham Valdelomar" – Ica, de acuerdo a la Directiva N° 0494-2007-ED de fecha 28 de Noviembre de 2007 que norma el desarrollo de las Actividades Educativas para el Año Lectivo 2008; información que nuevamente fue remitida mediante Expediente N° 18956 del 04 de Junio de 2008 adecuado a la Directiva N° 033-2008-ME/SG-OGA-UPER aprobada por Resolución Jefatural N° 0640-2008-ED, sin embargo a pesar de haber cumplido con presentar dicha información se le pretende sancionar.

Que, de las instrumentales que obran en el expediente, se aprecia que efectivamente Doña Isabel Maximina Noba Anampa en su calidad de Directora (e) de la Institución Educativa "Abraham Valdelomar" de Ica con fecha 29 de Febrero de 2008, mediante Expediente N° 08290-2008 remitió a la Dirección Regional de Educación de Ica el Cuadro de Distribución de Horas de Clase 2008 para su aprobación, la misma fue elaborada de acuerdo a lo normado en la Resolución Ministerial N° 0494-2007-ED. Sin embargo, posterior a la fecha de presentación del Cuadro de Distribución de Horas de Clase, la Dirección Regional de Educación mediante Oficio Múltiple N° 1745-2008-GORE-ICA-DRE/CCDHC de fecha 16 de Abril de 2008 solicita se remita nuevamente dicho documento acorde a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 033-2008-ME/SG-OGA-UPER aprobada por Resolución Jefatural N° 0640-2008-ED. Ante dicho pedido la Directora de la citada Institución Educativa mediante Oficio N° 080-2008-GORE-ICA-DRE/IE"AV"/D de fecha 30 de Abril de 2008 (Exp. N° 14814-2008) señala que dicho Cuadro ha sido presentado con anterioridad al inicio de clases (10 de Marzo) y la recepción extemporánea de la Directiva N° 003-2008-GORE-ICA-DRE/DIGEP "Normas Complementarias de Gestión y Desarrollo de las Actividades Educativas en las Instituciones y Programas Educativos de la Dirección Regional de Educación de Ica para el Año Escolar 2008" causa un gran malestar y desestabilización en los Docentes y Alumnos dado el tiempo que ha transcurrido de iniciadas las labores de clases.

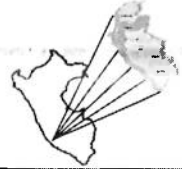
Que, al respecto debemos señalar que, la Directiva N° 033-2008-ME/SG-OGA-UPER aprobada por Resolución Jefatural N° 640-2008-ED en el numeral 12.2 – XII Disposiciones Finales establece que los Cuadros de Distribución de Horas de Clase 2008, aprobados con anterioridad a la presente directiva deberán adecuarse a la misma, dentro de un periodo no mayor de 30 días calendario, a partir de la aprobación de la presente directiva. Es en el marco de esta norma que la Dirección Regional de Educación de Ica procedió a solicitar a la Institución Educativa "Abraham Valdelomar" de Ica, (Oficio Múltiple N° 1745-2008-GORE-ICA-DRE/CCDHC de fecha 16 de Abril de 2008) el Cuadro de Distribución de Horas de Clase y, al no cumplir con dicho requerimiento dentro del plazo (23 de Abril), se procede a una LLAMADA DE ATENCION y se le exhorta para que dentro del término de 24 horas cumpla con lo solicitado. Si bien la recurrente señala en su recurso de apelación que cumplió con remitir la información solicitada mediante Expediente N° 18956 del 04 de Junio de 2008, ésta se realizó con fecha posterior a la llamada de atención (16 de Mayo de 2008), lo que implica desacato a las decisiones emanadas de su superioridad.

Estando a lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 624-2009-ORAJ, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y, las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0170-2008-GORE-ICA/PR;





# Gobierno Regional de Ica



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0334 2009-GORE-ICA/GRDS


### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por Doña **ISABEL MAXIMINA NOBA ANAMPA**, contra la Resolución Directoral Regional N° 2527-2008 de la Dirección Regional de Educación de Ica, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Dar por agotada la Vía Administrativa.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
Gerencia Regional de Desarrollo Social

  
Ing Julio Cesar Tapia Silguera  
GERENTE REGIONAL

